



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-000127-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por VICTOR ALONSO MUÑOZ ZULUAGA., por medio de apoderado judicial contra SARA INES CONTRERAS PACHECHO.

Procede el despacho a referirse a la solicitud presentada por el demandante dentro de la actuación de la referencia.

Consideraciones

Observa el despacho que la parte demandante de común acuerdo con la demandada SARA INES CONTRERAS PACHECHO, a través de memorial de fecha 30 de septiembre de 2020 recibido vía correo electrónico, solicitan a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia, debido a que de manera extra procesal las partes han llegado a un acuerdo respecto a las pretensiones de la demanda.

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por los extremos de la relación jurídico procesal, encontramos en el numeral 2º del acuerdo aportado, que la solicitud de terminación del proceso por transacción se encuentra sujeta a una condición, toda vez que textualmente manifiestan: ***“Que la parte demandante VICTOR ALONSO MUÑOZ ZULUAGA, se compromete a costear los gastos notariales y registrales de las compraventas que materializan el presente acuerdo y de manera concomitante con la firma de la escritura pública de compraventa se efectuará el escrito de terminación del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Municipal de San Sebastián de Buenavista, en atención al pago de la obligación y por tanto la extinción de la deuda y así mismo expedir un paz y salvo en favor de la demandada”.***

Como ya se anotó, el proceso se encuentra sujeto a una condición para su terminación, por lo tanto esta agencia judicial no decretará la terminación del proceso referido hasta tanto las partes aporten la escritura pública de compraventa de la que se hace mención en la solicitud, lo anterior atendiendo lo señalado en el artículo 312 del código general del proceso.

OTRO ASPECTO POR RESOLVER

Solicita el doctor Alex Javier Rodríguez Campo en calidad de apoderado del demandante VICTOR ALONSO MUÑOZ ZULUAGA, la renuncia al poder que le fue conferido, por lo tanto se accede a ello.

Como consecuencia de lo anterior, acéptese la renuncia del poder a él inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d20cb89b4823ebc223d7fad026776720d256081a97e55987d92a52d62e7019f2

Documento generado en 09/10/2020 11:55:31 a.m.